

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro en el área denominada «Alquife Marquesado», comprendida en las provincias de Granada y Almería.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales de hierro en el perímetro que a continuación se designa,—que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en las provincias de Granada y Almería, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.

Zona «Alquife-Marquesado», comprendida en las provincias de Granada y Almería.

Área formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 28' Este	37° 20' Norte
Vértice 2	0° 51' Este	37° 20' Norte
Vértice 3	0° 51' Este	37° 08' Norte
Vértice 4	0° 28' Este	37° 06' Norte

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 3 de junio de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados hidrocarburos líquidos y minerales radiactivos, en el área denominada «Riaza», comprendida en las provincias de Segovia, Guadalajara y Soria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados hidrocarburos líquidos y minerales radiactivos, en el perímetro que a continuación se designa,—que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en las provincias de Segovia, Guadalajara y Soria, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.

Zona «Riaza», comprendida en las provincias de Segovia, Guadalajara y Soria.

Área formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 10' Este	41° 25' Norte
Vértice 2	0° 30' Este	41° 25' Norte
Vértice 3	0° 30' Este	41° 15' Norte
Vértice 4	0° 10' Este	41° 15' Norte

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 3 de junio de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de las fincas 46 y 47, expropiadas a don Antonio Hurtado Mendoza Soliva, para ampliación de área terminal del Aeropuerto internacional de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en 28 de mayo de 1969, que estimó en parte el recurso promovido por don Antonio Hurtado de Mendoza Soliva, excepto en el extremo referente al abono por la Administración demandada de 10 por 100 del justiprecio al propietario recurrente como indemnización de perjuicios por la disminución de extensión de la finca, que estimó abonable el Jurado Provincial de Expropiación y a cuyo pago incrementando el justo precio señalado en la sentencia recurrida debemos condenar y condenamos a la Administración demandada, sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1972.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,515	64,725
1 dólar canadiense	65,644	65,922
1 franco francés	12,774	12,818
1 libra esterlina	165,739	166,925
1 franco suizo	17,060	17,150
100 francos belgas	145,140	146,271
1 marco alemán	20,160	20,328
100 liras italianas	10,971	11,045
1 florin holandés	20,920	20,179
1 corona sueca	13,532	13,619
1 corona danesa	9,118	9,174
1 corona noruega	9,800	9,855
1 marco finlandés	15,573	15,662
100 chelines austriacos	278,321	280,437
100 escudos portugueses	237,187	239,732
100 yens japoneses	21,344	21,485

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. F. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.